



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
"Ciudad Histórica"
Sub-Secretaria de Tránsito y Transporte Operativo

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de Abril de 2018.-

VISTO:

El incremento de Delitos de Robo con la modalidad o el medio de Motos o Motocicletas que se produce dentro del ejido Municipal de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y que solo desde Enero de 2012 a Diciembre de 2017, la prensa gráfica informó que hubo 826 homicidios y 1.223 heridos por arma blanca y/o fuego constituyendo un verdadera Epidemia de Violencia e Inseguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Conductor de Motos o Motocicletas, para poder conducir dicho vehículo dentro del espacio público de la Ciudad, debe requerir ante la repartición de Transito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán la correspondiente Licencia de Conducir.-

Que dado que el trámite para solicitar la Licencia Habilitante para conducir Motos o Motocicletas o su Renovación en caso de vencimiento del anterior, es de tipo "personal"; es decir que debe concurrir en forma personal por ante la Repartición.-

Que ésta Repartición, como parte integrante del Estado, tiene la misión y obligación de verificar que la persona que requiere la habilitación para conducir se encuentre apta para dicho fin y con conocimiento del arte misma del manejo y dominio del vehículo cuya habilitación persigue; conjuntamente con el conocimiento pleno de las reglas de Transito contenidas en la Ley n° 24.449 más las normas objetivas que sobre el mismo rigen



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
“Ciudad Histórica”
Sub-Secretaria de Tránsito y Transporte Operativo

dentro del ejido Municipal que fueran dictadas a dicho fin por el H. Concejo Deliberante.-

Que el art. 2° de la Ley Nacional de Tránsito dispone que son autoridades de aplicación y comprobación de esta ley, entre otros, los organismos municipales. Que la misma norma sigue diciendo que la autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y a otros aspectos fijados legalmente.

Que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, se ha podido observar un incremento del Delito de Robo en la vía pública utilizando como vehículo y/o medio de la comisión del mismo el empleo de Motos o Motocicletas; que atento a ello y con la Función del Estado de ejercer la Prevención del Delito; y con la finalidad de contribuir con la Seguridad Pública, como ya lo ha hecho el Sr. Intendente de la ciudad con el mejoramiento de la iluminación pública en calles, avenidas, plazas y parques, y/o la pavimentación de 400 cuadras.-

Que en la Provincia de Tucumán, el 11/10/2017, promulgó la ley n° 9.057, por la que se declara la “Emergencia en Seguridad Pública” con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el avance de los delitos contra la propiedad.

Que ante los numerosos casos de homicidios donde estuvieron involucrados motochorros, y con el objetivo de ponerle freno a la ola de violencia e inseguridad que sacude a esta provincia se promulgó una ley que prevé la prisión preventiva para "motochorros", "rompe vidrios" y "escruchantes", para que no puedan recuperar la libertad fácilmente mientras se lleva adelante el proceso penal en su contra.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
"Ciudad Histórica"
Sub-Secretaria de Tránsito y Transporte Operativo

Que la autoridad de aplicación está facultada para establecer los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación para conducir, para contribuir a la seguridad de la población en general, acompañando y fortaleciendo las medidas que se ya se han tomado a nivel municipal.

Que no se puede otorgar Licencia de Conductor a quién tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad, la integridad de las personas o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores, a quienes han hecho del Delito de Robo a través del medio de la Moto o Motocicleta un arte, oficio o profesión.

Por ello y en ejercicio de facultades conferidas por la Ley 5529 Orgánica de Municipalidades, en la Ordenanza n° 942/87, Ley Nacional de Tránsito y sus modificatorias;

LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE OPERATIVO

RESUELVE:

ART. 1°: DISPONER que se requiera como requisito esencial para quienes solicitan acceder a la Licencia de Conductor de Motos o Motocicletas o la renovación de dicho documento que, previamente, deben presentar un Certificado de "**Buena Conducta**" de la División de Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán.-

ART. 2°: El Certificado de "Buena Conducta" es válido, a los fines de la obtención de la licencia, por



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
“Ciudad Histórica”
Sub-Secretaria de Tránsito y Transporte Operativo

un plazo de 15 días, a contar desde la expedición del mismo hasta el día de iniciación del trámite de solicitud de renovación o de expedición de nueva Licencia.-

Enrique F. Romero
Sub Secretario de Tránsito y Transporte Operativo